

Bogotá D.C., 8 de mayo de 2023.

Doctor:
NICOLÁS SILVA CORTÉS
 Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC
 Calle 59 A bis No. 5- 53
 Ciudad.

Asunto: Comentarios al documento de formulación y alternativas regulatorias del proyecto “Revisión de las metodologías de actualización tarifaria”.

Respetado doctor Silva,

De conformidad con el plazo concedido por su entidad para la remisión de comentarios al documento del asunto, desde Colombia Móvil S.A. ESP, en adelante TIGO, nos permitimos presentar para su consideración nuestros comentarios.

COMENTARIOS GENERALES

El sector de las telecomunicaciones es uno de los más dinámicos y cambiantes en la economía global. Las tecnologías y los servicios evolucionan constantemente, lo que genera nuevos retos para las empresas proveedoras de servicios y para los reguladores que deben velar por el equilibrio y la competitividad del mercado. En este contexto, es necesario el uso de un procedimiento de actualización que permita ajustar las tarifas a las dinámicas que se presenten en el sector de telecomunicaciones. Sin embargo, tal y como lo identifica la Comisión, este procedimiento debe ser revisado continuamente para estimar si se adecúa a las dinámicas cambiantes en el mercado de las telecomunicaciones.

No obstante, es necesario indicar que la mayoría de las tarifas reguladas que se verían impactadas dentro del presente proyecto de resolución, ya tuvieron una agresiva modificación dentro de los cambios establecidos en la Resolución CRC 7007 de 2022, los cuales implicaron disminuciones superiores al 54% en gran parte de los cargos de acceso regulados para los servicios de terminación de llamadas móviles, así como RAN, entre otros, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 1. Modificación de tarifas Res. 7007 de 2022.

	ACTUAL 2022	Resolución 7007	IAT	Var ACT 2022-RES 7077
CA_VOZ_MOVIL	14,0	8,8	9,8	-36,85%
CA_VOZ_MOVIL_capacidad	5.426.054,4	4.494.601,0	4.999.025,4	-17,17%
CA_VOZ_MOVIL_entrantes	30,0	14,0	15,5	-53,52%
CA_VOZ_MOVIL_capacidad_entrantes	12.023.891,9	5.426.054,4	6.035.116,7	-54,87%
Roaming VOZ_entrantes	14,0	8,8	9,8	-36,85%
Roaming SMS_entrantes	1,2	1,0	1,1	-18,03%
Roaming DATOS_entrantes	7,8	6,2	6,9	-20,10%
Roaming VOZ_establecidos	14,0	8,8	9,8	-36,85%
Roaming SMS_establecidos	1,2	1,0	1,1	-18,03%
Roaming DATOS_establecidos	14,5	9,9	11,0	-31,47%

Fuente: Elaboración propia

Como se puede ver, los cambios propuestos por la CRC fueron altamente impactantes, especialmente en un año (2022) en donde el sector móvil tuvo un desempeño menor en comparación al año inmediatamente anterior. Y aunque la actualización de los modelos de costos era necesaria, su actualización tuvo impactos en la remuneración que reciben los operadores por el uso que otros operadores dan de sus redes.

No hay que perder de vista que, los ingresos de los operadores se vieron afectados por esta regulación, bajo un contexto en el que la economía colombiana se sigue enfrentando a elementos que afectan de manera generalizada toda actividad económica y el sostenimiento empresarial, como lo es la amplia presión inflacionaria, la devaluación de la moneda local y las altas tasas de interés definidas por el banco central.

Por otra parte, la misma regulación impuso una senda de disminución en todas las tarifas de terminación y RAN hasta el 2025, poniéndose como objetivo llegar a valores considerablemente bajos que permitan un esquema Bill and Keep o Sender Keeps All ese mismo año, esquema que tiene como premisa la remuneración total por parte del operador, en la tarifa de cobro al usuario final; objetivo que también se tiene planeado para los cargos de accesos fijos, según el numeral 5.2.3 de la Agenda Regulatoria CRC 2023 - 2024.

De la misma manera, llamamos nuevamente la atención en el caso de los cargos de acceso de mensajes cortos, puesto que debe recordarse que este valor es tomado no sólo para la remuneración recíproca de cargos de acceso entre operadores móviles, sino que es el fundamento de las relaciones de acceso entre los Operadores Móviles Reales (OMR) y los Proveedores de Contenidos y Aplicaciones (PCA), quienes desarrollan un negocio que es de **índole corporativo** para comunicaciones masivas, en donde el PCA recibe la tarifa del cliente que genera el contenido y el OMR **sólo recibe** el cargo de acceso. En ese orden de ideas las relaciones de acceso entre los OMR y los PCA, a diferencia de las de interconexión entre OMR, corresponden a unas en que el tráfico es remunerado de manera **unidireccional** y por tanto un esquema de Bill and Keep o Sender Keeps All, no es válida porque no habría lugar a compensación como resultado de un tráfico bidireccional como en el caso de dos operadores de red móvil PRSTM.

Es así que, como consecuencia de la caída drástica en los esquemas de remuneración móvil del 2022, sumado a un incremento de los costos por el aumento del valor de la infraestructura y la tendencia alcista de los costos administrativos, Tigo obtuvo una caída en los ingresos de remuneración de la red.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la caída drástica de los ingresos en la remuneración de las redes móviles, y en especial que los cargos de acceso tienden a cero por el esquema de Bill and Keep definido por la Comisión, es que desde TIGO consideramos que, no es necesario realizar modificación alguna a los actuales esquema de actualización tarifaria por IAT definida en el Anexo 4,2 de la Resolución CRC 5050 de 2016. Por lo tanto, consideramos que la alternativa 1 planteada por la comisión es la benéfica para el sector, y que cualquier cambio al esquema vigentes podría conllevar a una carga operativa y administrativa, que, dado las nuevas tarifas de cargos de acceso, no serían costo eficiente. Es así que bajo este contexto, resolvemos a continuación la consulta realizada por esta entidad.

CONSULTA

1.1. En relación con el árbol del problema:

1.1.1. ¿Está de acuerdo con el problema identificado en la sección 3?

Rta. Dado el contexto expuesto anteriormente, y con la reducción de las tarifas y su tendencia a 0 en el corto plazo, además de una expectativa de cambios de tarifas para cargos de acceso fijo, es importante preguntarse si efectivamente un cambio de metodología de actualización sea un problema que se debería revisar en este momento. Aunque a modo general las dinámicas de los servicios del sector se están viendo afectadas en este momento por la coyuntura macroeconómica, las expectativas de reducción de las tarifas mitigan el impacto descrito por el regulador.

1.1.2. ¿Considera que las causas son las que generan el problema y que las consecuencias derivan de la materialización del problema?

Rta. Al analizar el árbol del problema propuesto, dejando de lado el contexto descrito anteriormente, efectivamente tiene sentido pensar que las causas expuestas allí podrían conllevar al problema descrito, y por tanto, incrementar las tarifas e incidir en los planes de negocio. Sin embargo, este árbol de problema planteado deja de lado, los costos de la red y su afectación por los indicadores macroeconómicos como la tasa de cambio. Además, como resaltamos anteriormente, bajo una senda de reducción tan agresiva como la impuesta con la resolución anterior, no tendrá un efecto significativo en el incremento de tarifas o en los planes de negocios, ya que estas decisiones ya se tomaron de cara a la resolución 7007 de 2022. Pero sí podría afectar de forma negativa a la remuneración de la red, por una falta de indexación dado el esquema de costos de la red.

1.2. ¿Considera que las alternativas regulatorias planteadas son pertinentes y adecuadas para cumplir con los objetivos del proyecto? (ver sección 5). ¿Adicionaría otra(s) alternativa(s) o eliminaría alguna(s)? En caso afirmativo, por favor indicarlas y explicarlas.

Rta. Consideramos que efectivamente todas las alternativas cumplen el propósito planteado de cara al problema identificado por el Regulador. Sin embargo, resaltamos que desde TIGO no consideramos que un cambio de metodología de actualización sea un problema que se debería revisar en este momento.

1.3. En relación con la alternativa 2, ¿Qué otras variables considera que se deberían tener en cuenta para la fase de evaluación de alternativas? ¿Qué otras metodologías considera que se deberían plantear para establecer los ponderadores del índice?

Rta. A pesar de lo descrito por el Regulador, consideramos que sí se debe tener en cuenta alguna variable relacionada con el salario, si bien, ustedes describen que la mano de obra en este sector es especializada, en general los salarios se incrementan cada año en toda la economía y este efecto incrementa el costo de la red, por lo cual debería ser tenido en cuenta si se adopta esta alternativa.

En cuanto al índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles, notamos que tiene asociado una canasta de insumos más enfocada a la construcción de carreteras y edificaciones y no a los equipos especializados, que en su mayoría son importados, para el funcionamiento de las redes de telecomunicaciones, por lo que ponemos en duda que este sea un indicador oportuno para esta alternativa.

1.4. En relación con la alternativa 4, ¿Qué otras variables considera que se deberían tener en cuenta para la fase de evaluación de alternativas?

Rta. En esta alternativa, en la cual se considera un único indicador de referencia, desde TIGO consideramos que dado que se trata de un bien intermedio y no de un bien final, se debería evaluar un indicador que recoja los cambios de los precios de los insumos, los cuales afectan efectivamente el costo de la red.

Finalmente y agradeciendo el ejercicio realizado anteriormente, desde TIGO concluimos nuevamente, que dado el contexto dado por la Resolución 7007 de 2022 y los proyectos de modificación de cargos de acceso de la red fija, la mejor opción es mantener la actualización tarifaria por IAT definida en el Anexo 4,2 de la Resolución CRC 5050 de 2016 (Alternativa 1), pues es una metodología que ya está siendo implementada en todo el proceso de actualización tarifaria por la compañía y un cambio podría conllevar a una carga operativa y administrativa, que dado las nuevas tarifas de cargos de acceso, no serían costo eficiente.

En los anteriores términos ponemos en conocimiento de la CRC nuestros comentarios esperando que los mismos sean analizados y tenidos en cuenta para la expedición del documento definitivo.

Cordial saludo,



CARLOS ANDRÉS TELLEZ RAMÍREZ
Director de Asuntos Regulatorios e Interconexión
Vicepresidencia de Asuntos Corporativos